



**El
gigante
de México**

Secretaría de
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE CV.

ENTE REQUERENTE: CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 002/2025-PS-IM-CONTRALORÍA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS

CONTRATO No. 002/2025-PS-IM-CONTRALORÍA

Contrato abierto de prestación del servicio del suministro de gasolina por código de barras para uso de 46 vehículos adscritos a la Dirección General de Auditoría Gubernamental y a la Jefatura del Departamento de Contraloría Social de la Dirección General de Procesos Internos requerido por la Contraloría del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jair de Jesús Figon Medina, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La Contraloría del Estado de Aguascalientes, representada por su Titular el Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ente Requerente” determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de gasolina por código de barras para uso de 46 vehículos adscritos a la Dirección General de Auditoría Gubernamental y a la Jefatura del Departamento de Contraloría Social de la Dirección General de Procesos Internos.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 10004/25, emitida en el Sistema Visual, por “El Ente Requerente” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación del servicio de suministro de gasolina por código de barras para uso de 46 vehículos adscritos a la Dirección General de Auditoría Gubernamental y a la Jefatura del Departamento de Contraloría Social de la Dirección General de Procesos Internos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 44 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de marzo del 2025 se envió la invitación y convocatoria por medio electrónico y/o de manera presencial para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-001-2025, llevándose a cabo el 21 de marzo del 2025 la junta de aclaraciones, el 26 de



marzo del 2025 tuvo verificativo la apertura de proposiciones y el 27 de marzo del 2025 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de Invitación.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1 (Única)** a “**El Prestador de Servicios**”, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y administrativas, por un importe máximo total de **\$985,499.99 (NOVECIENTOS OCIENTOS Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)** impuestos incluidos.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 13 de febrero del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **10004/25**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**” así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **53,511** de fecha 19 de agosto de 2010, otorgada ante la fe pública del **Licenciado Javier del Valle y Palazuelos, Notario encargado de la Notaría Pública número 61** del Distrito Federal ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, en fecha 14 de septiembre de 2010.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombramiento de Administrador Único**, escritura pública número **34,561** volumen 2053 de fecha de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe pública del **Doctor Alejandro Durán Márquez, Notario Público número 47** del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 17 de noviembre de 2020.
- 2.2. El **C. Jair de Jesús Figon Medina** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **15,524**, volumen **653 (DCLIII)**, de fecha 06 de noviembre del 2024, otorgada ante la fe pública del **Maestro en Derecho Roberto José Arellano Crespo Notario Público número 62** del Estado de Aguascalientes, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número **N08284667**.
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00641**.
- 2.4. La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Venta en territorio nacional de gasolina y diésel.
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Av. Adolfo López Mateos Oriente número 428, Colonia El Encino, Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20240, con número telefónico



449-448-97-68, y cuenta de correo electrónico jfigon@terceranillo.com, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SLA100819I40**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y4538707102**.
- 2.8. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 28 de marzo del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta** del servicio de suministro de gasolina por código de barras para uso de 46 vehículos adscritos a la Dirección General de Auditoría Gubernamental y a la Jefatura del Departamento de Contraloría Social de la Dirección General de Procesos Internos requerido por “**El Ente Requiere**nte”, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra** número **GD00003/25**, así como en la **oferta técnica y económica**, de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, y en el apartado de **ANEXOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO MÁXIMO TOTAL A PAGAR.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido**



de compra número **GD00003/25**, así como la oferta técnica y económica de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$829,380.95 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCENTA PESOS 95/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$132,700.95 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 95/100 M.N)**, más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por un monto de **\$23,418.09 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 09/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$985,499.99 (NOVECIENTOS OCENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a iniciar la prestación de “**Los servicios**” a partir del día siguiente natural del fallo de adjudicación y finaliza el 19 de diciembre del 2025; así mismo “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” conforme a las dotaciones establecidas para cada vehículo en los lugares y horarios a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” y apegándose a lo establecido en el pedido de compra número **GD00003/25 así como los anexos** de “**El Prestador de Servicios**”, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

Los domicilios en los que se llevarán a cabo “**Los Servicios**” serán en la matriz y/o sucursales de “**El Prestador de Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar, un código de barras para cada unidad de “**El Ente Requiere**nte”, para la carga de combustible; al día siguiente natural del fallo de adjudicación, los códigos de barra, deberán de ser material resistente y serán repuestos por “**El Prestador de Servicios**”, en caso de daño, extravío o robo, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal. “**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**” la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Ana Ofelia Muñoz Cuellar**, en su carácter de **Directora General de Administración** de “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.



Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública, en coordinación con la Lic. Brenda Noemí Aguilar González en su calidad de **Jefa del Departamento de Servicios y Oficialía de Partes** de “**El Ente Requierente**” serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en parcialidades por lo que se realizarán cortes cada 30 días naturales, para el caso del mes diciembre de 2025 que será al término de la vigencia del contrato el 19 de diciembre del 2025, “**El Ente Requierente**” verificará que la cantidad de “**Los Servicios**” prestados corresponda a la cantidad facturada.

El pago de dichas parcialidades se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” así mismo se realizarán dentro los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**” ubicadas en calle José María Chávez #123, Centro Comercial Plaza Patria, local 40, Colonia Centro, C.P. 20000, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**”, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmados de recibido a entera satisfacción por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.



SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde el la firma del contrato hasta el 19 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las garantías que se otorgan serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante la vigencia del contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad de “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los entregables en 1 día hábil a partir de la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**” durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este contrato.

El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Servicios**” que hubieran sido prestados en malas condiciones.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los servicios objeto del presente contrato, asumen por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de caracterizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo total adjudicado en este contrato, incluyendo los impuestos correspondientes y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera



de satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aun en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de las responsables de recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prorrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante a la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de la “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adjudicación que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día



siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requiere” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo “El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se



llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.



- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula décima séptima del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”.

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO N°. 002/2025-PS-IM-CONTRALORÍA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres por Monto número **DGAD-IM-001-2025**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de marzo del año 2025.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ANA OFELIA MUÑOZ CUELLAR,
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C.JAIR DE JESÚS FIGON MEDINA
APODERADO LEGAL DE SERVICIO LOMAS
AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Testigos

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**El
gigante
de México**

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO No. 002/2025-PS-IM-CONTRALORÍA
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

C

ANEXOS

C

C H

J



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

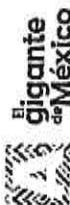
CONVENIO No. 002/2025-PS-IM-CONTRALORÍA
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG.

6

**SIN
TEXTO**

6

OTRAS
X



PEDIDO DE COMPRA

Proveedor:	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.		
Clave padrón:	11050026		
RFC:	SLA100619140		
Domicilio:	AVENIDA LUDOVICO LOPEZ	NÚMERO:	4521, M
CP:	20100,	Localidad:	AGUASCALIENTES
Responsible de la recepción:	IC.	MARÍA ADELINA GONZALEZ	ATEN. DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS Y OPERACIÓN
de PAGO o cualquier otra persona:	44-1013-08-74813-2007.		
Lugar de recepción:	Casa de Servicio, Calz. José María Morelos #103 Centro Comercial Plaza París, local 40, Colonia Centro, CP. 20000		
Teléfono:	44-1013-08-74813-2007		

No. de Pedido G00003/25	Fecha del pedido 27/03/2025	Requisición 10004/25	No. Folio 29500 (G)	Tipo de recurso Licitación / CONCURSO
Tiempo de entrega	Tiempo límite de entrega			
267 días naturales	19/12/2025			Invitación
Condiciones de Pago:	20 días naturales debidamente resultados			de presentar a revisión su factura
Claves Presupuestales:				
Claves Presupuestales:	20 01 02	Proyecto:	000000000000	
Dependencia Requintante: CONTRALORÍA, CONTRALORÍA DEL ESTADO				
Criterio de Adjudicación: precio				
Proceso de Adjudicación: subasta				

1

Part.	Obj. del Gasto		Descripción	Cant.	U.M.	Precio / Unit.	Importe
1	26101		<p>COMBUSTIBLE</p> <p>Adquisición de gasolina por código de barras tipo magna (87 octanos), marca Pemex, para uso de 46 vehículos con el recurso 2 y 5 al Millar Estatal de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Consumo mínimo: De \$ 394,200.00 pesos impuestos incluidos</p> <p>Consumo máximo: De \$ 985,499.99 pesos impuestos incluidos.</p> <p>Entregables: Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. entregará un código de barras para cada unidad de la Contraloría del Estado, para la carga de combustible con el objetivo de llevar un buen control de carga de gasolina por cada vehículo.</p> <p>Los códigos de barras, serán de material resistente y que serán repuestos por parte de Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. en caso de daño, extravió o robo, para lo cual, se dará aviso por el área requiriente para que sean sustituidos, y el tiempo de reposición será de un día hábil posterior al aviso de llamada telefónica o mediante correo electrónico, por parte del personal auxiliar de servicios de la Contraloría del Estado.</p> <p>Condiciones generales:</p> <p>Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI (Factura), mismo que será en parcialidades (mensual) por lo que se realizarán cortes cada 30 días naturales, para el caso del mes de diciembre de 2025, será al término de la vigencia del contrato (19 de diciembre del 2025). El CENI (factura) se enviará a la Contraloría del Estado de Aguascalientes, con domicilio en la calle José María Chávez #123 Centro Comercial Plaza Patria local A Colonia</p>	1	SER	\$ 849,568.96	\$ 849,568.96

E-COMMERCE SITES

Página 1 de 5

G

SIN TEXTO

G

C

X



PEDIDO DE COMPRA

Proveedor:	SERVICIO LOHAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.							
Clave padrón:	11050006	RFC:	SLA100819140					
Domicilio:	AVENIDA LUDOVICO ALFREDO LOPEZ MATEOS	ORIENTE	4431.	Teléfono:	449-449768			
	COLONIA: AGUASCALIENTES							
Responsable de la recepción:	LUIS EDUARDO MORENO GONZALEZ	ATENCIONES DE SERVICIOS Y OFICIALES	en horas o en los sistemas institucionales. 449-151-200-7001-2007.					
Lugar de recepción:	Centro del Estado, calle 200 Santa Catarina #200 Centro Comercial Plaza Pachuca, local #6, colonia Centro, CP. 33000							
Teléfono:	449-151-200-7007							

Proceso de Adjudicación: INMOCACIÓN REST						
Part.	Obj. del Gasto	Descripción			Cant.	Importe
		Centro, C.P. 20000 y se entregará a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auxiliar de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, así como al Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial, C. Jorge Vicente Hernández Martínez (número telefónico 449-910-21-00 extensiones 3963 y 3907); o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.			U.M.	Precio / Unit.
	Tiempo de entrega:	Finaliza: 19 de diciembre del 2025.				
	Tiempo de entrega del entregable:	Al día siguiente natural del fallido de adjudicación.				
	Tiempo de reposición del entregable:	1 día hábil a partir de la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica.				
	Tiempo de reparación:	No aplica.				
	Lugar de prestación del servicio:	En la matriz y/o sucursales de Servicio Lomas Aguilas, S.A. de C.V.				
	Garantía del servicio:	Durante la vigencia del contrato.				
Servicio	Lomas Aguilas, S.A. de C.V.	presenta croquis de las ubicaciones y dirección de mis sucursales como parte integral de mi propuesta.	con más de una sucursal, por lo cual se			

F-COMPRAS010-CSI-SIGOD

Página 2 de 5

F-COMPRAS010-CSI-SIGOD

C

SIN TEXTO

C

C 4
28

PEDIDO DE COMPRA

Proveedor:	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.			User:	FRANCISCO.DIAZ		
Clave padrón:	11050026			Fecha de impresión:	27/03/2025		
Domicilio:	Avenida Universidad 4000 Piso 1002 Oficina 501, Teléfono: 4494497768			No. de Pedido	Requisición	No. Cot.	Tipo de recurso
Responsable de la recepción:	LIC. ARSENIO AGUILAR GONZALEZ, AREA DE DIRECCION DE SERVICIOS Y OFICIALES			Fecha del Pedido	1004/25	25500	GD
Lugar de recepción:	Casa de Gobierno Oficina #112 Centro Comercial Plaza Pachuca, local 40, colonia Centro, C.P. 70000			Tiempo de entrega	27/03/2025	19/03/2025	Tipo de Compra
Teléfono:	4494497768 EXT 3114 Y 3107			Condiciones de Pago:	20 días naturales	después de presentar a revisión su factura	Licitación / Concurso
				Claves Presupuestales:	20 01 02	Proyecto:	0000000000
				Dependencia requisitante:	CONTRALORIA. CONTRALORIA DEL ESTADO		
				Criterio de Adjudicación:	PRECIO		
Part.	Obj. del Gasto	Descripción			Cant.	U.M.	Precio / Unit.
		Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. designará una persona con toma de combustible, así como que contamos para solventar cualquier eventualidad en el suministro de combustible, así como disponibilidad de atención.					
		Se designa por parte de la Contraloría del Estado como enlace a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auditor de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.					
		La totalidad del servicio cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología, así como con las siguientes normas:					
		<p>a) Norma Oficial Mexicana NOM-016-CFE-2016, Especificaciones de calidad de los petroleros.</p> <p>b) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despatch de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelada a la NOM-005-SCFI-2011).</p> <p>c) Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.</p>					
		Al día hábil posterior al fallo de adjudicación, la Contraloría del Estado proporcionará a Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado una relación con las marcas, modelos y placas de los vehículos, así como un listado de usuarios y/o regardantes de los					

6

SIN TEXTO

6

CKT
✓
✓

6

SIN TEXTO

6

CST
X



PEDIDO DE COMPRA

Proveedor:	SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.			
Clave padrón:	11050026	RFC:	SLA100819H0	
Domicilio:	AVENIDA MIGUEL HIDALGO 10101 LOMAS AGUASCALIENTES C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	Condición de Pago:	267 días naturales	
Responsable de la recepción:	IC. ANDOL. HEDYL AGUILAR GONZALEZ. Jefa de DIRECCION DE SERVICIOS Y OFICIALES se encuentra ausente en su reemplazo. 44910311-00 TEL. 77777777	Lugar de recepción:	Casa de Gobierno, calle José María Olvera 10103 Centro Colateral Atz. Petróleos, local 40, Colonia Centro, C.P. 20000	
Teléfono:	44918100 007 3832 7337	Observaciones: ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES POR MONTO DGAD-IM-001-2025, PARTIDA 1 (UNICA)		
Part.	Obj. del Gasto	Descripción		
		Cant.	U.M.	Importe
			Subtotal	\$ 849,568.96
			I.V.A.	\$ 135,931.03
			TOTAL	\$ 985,499.99
Cantidad con letra: novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99 / 100 M.N.				
<p><i>C. P. ROBERTO CARLOS MALO NACIAS</i></p> <p><i>C. P. Roberto Carlos Malo Nacías</i></p>				

Usuario: FRANCISCO.DIAZ.
Fecha de impresión: 27/03/2025

No. de Pedido	Fecha del pedido	Requisición	No. Folio	No. Cot.	Tipo de recurso
6100003175	27/03/2025	10004/25	2950	GD	
	Tiempo de entrega	Tiempo límite de entrega			Licitación / Concurso
267 días naturales	19/12/2025				Invitación
Condiciones de Pago:	20 días naturales	después de presentar a revisión su factura			debidamente revisada
		Claves Presupuestales:			
		Claves Presupuestales:	20 01 02	Proyecto:	0000000000000000
		Dependencia requisitante:	CONTRALORÍA, CONTRALORÍA DEL ESTADO		
		Criterio de Adjudicación:	PRECIO		Proceso de Adjudicación: INVITACION REST

C



C

X

/

O X A

6

SIN TEXTO

6

X

✓

ext

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-001-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ASOCIADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**ANEXO B
NUMERAL 1 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

Aguascalientes, Ags. 26 de marzo del 2025.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
DGAD-IM-001-2025**
OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO POR PARTE DE SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.
1	1	SERVICIO	<p>COMBUSTIBLE</p> <p>Adquisición de gasolina por código de barras tipo magna (87 octanos mínimo), marca Pemex, Synergy extra (87 octanos mínimo), marca Mobil, o tipo BP regular (87 octanos mínimo), marca BP para uso de 46 vehículos con el recurso 2 y 5 al Millar Estatal de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Consumo mínimo: De \$ 394,200.00 pesos impuestos incluidos</p> <p>Consumo máximo: De \$ 985,499.99 pesos impuestos incluidos.</p> <p>Entregables: El proveedor adjudicado entregará un</p>	<p>COMBUSTIBLE</p> <p>Adquisición de gasolina por código de barras tipo magna (87 octanos), marca Pemex, para uso de 46 vehículos con el recurso 2 y 5 al Millar Estatal de la Contraloría del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Consumo mínimo: De \$ 394,200.00 pesos impuestos incluidos</p> <p>Consumo máximo: De \$ 985,499.99 pesos impuestos incluidos.</p> <p>Entregables: Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. entregará un código de barras para cada unidad de la Contraloría del Estado, para la carga de combustible</p>

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
Aguascalientes Ags.
C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 448-97-68 y (01 449) 238 33 14 Email.
serviciolomasags@outlook.com

mel

SC

WR

DP
CP
CF

6

SIN TEXTO

6

X

OK



Red Lomas

AGUASCALIENTES

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-001-2026
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 40 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>María Chávez #123 Centro Comercial Plaza Patria, local 40, Colonia Centro, C.P. 20000 y se entregará a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auxiliar de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, así como al Coordinador de la Unidad de Control Licenciado Jorge Vicente Hernández Martínez (número telefónico 449-910-21-00 extensiones 3963 y 3907); o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.</p> <p>Tiempo de entrega:</p> <p>Tiempo de entrega del servicio: Inicia: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación, y Finaliza: 19 de diciembre del 2025.</p> <p>Tiempo de entrega del entregable: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación.</p> <p>Tiempo de reposición del entregable: 1 día hábil a partir de la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica.</p>	<p>40, Colonia Centro, C.P. 20000 y se entregará a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auxiliar de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, así como al Coordinador de la Unidad de Control Licenciado Jorge Vicente Hernández Martínez (número telefónico 449-910-21-00 extensiones 3963 y 3907); o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.</p> <p>Tiempo de entrega:</p> <p>Tiempo de entrega del servicio: Inicia: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación, y Finaliza: 19 de diciembre del 2025.</p> <p>Tiempo de entrega del entregable: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación.</p> <p>Tiempo de reposición del entregable: 1 día hábil a partir de la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica.</p> <p>Tiempo de reparación: No aplica.</p>
--	--	---	---

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

md

J

GR

R. H.
JLC

6

SIN TEXTO

C

X

CKH

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DOAD-IM-001-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

		<p>Gabriel Alejandro Soto, o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.</p> <p>La totalidad del servicio deberá cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología, así como con las siguientes normas:</p> <p>a) Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.</p> <p>b) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011).</p> <p>c) Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.</p>	<p>funciones, para atender los requerimientos.</p> <p>La totalidad del servicio cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología, así como con las siguientes normas:</p> <p>a) Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.</p> <p>b) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011).</p> <p>c) Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.</p> <p>Al día hábil posterior al fallo de adjudicación, la Contraloría del Estado</p>
--	--	---	--

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

mel

G OR

JX CT

6

SIN TEXTO

C

Y

P CPT



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DOAO-IN-001-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUVERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

			<p>acreditaciones solicitadas en este punto).</p> <p>Nota: La CONVOCANTE no otorgará anticipos, el precio por litro por día estará sujeto al que registre el LICITANTE que avale el precio de gasolina magna o similar reportado al público en general.</p>	<p>Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. que avale el precio de gasolina magna reportado al público en general.</p>
--	--	--	---	---

FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Protesto lo necesario

Jair de Jesus Figon Medina
Representante Legal de la empresa
Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

2nd fl

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

U



C

J

Okt

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-001-2025
 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL, DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. 26 de marzo del 2025.

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO
 DGAD-IM-001-2025**

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO (POR LITRO)	SUBTOTAL (POR LITRO)	I.V.A. (POR LITRO)	I.E.P.S (EN CASO DE APLICAR) (POR LITRO)	TOTAL (POR LITRO)
1			COMBUSTIBLE Adquisición de gasolina por código de barras tipo magna (87 octanos), marca Pemex, para uso de 46 vehículos con el recurso 2 y 5 al Millar Estatal de la Contraloría del Estado de Aguascalientes. Consumo mínimo: De \$ 394,200.00 pesos Impuestos incluidos Consumo máximo: De \$ 985,499.99 pesos Impuestos incluidos.					
	1	SERVICIO	Entregables: Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. entregará un código de barras para cada unidad de la Contraloría del Estado, para la carga de combustible con el objetivo de llevar un buen control de carga de gasolina por cada vehículo. Los códigos de barras, serán de material resistente y que serán repuestos por parte de Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. en caso de daño, extravió o robo, para lo cual, se dará aviso por el área requiriente para que sean sustituidos, y el tiempo de reposición será de un día hábil	\$ 20.18	\$ 20.18	\$ 3.23	\$.57	\$ 23.98

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
 Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

6

SIN TEXTO

0

/

X

Okt



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DOAD-M-001-2015
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFERIA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

			sucursales de Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Garantía del servicio: Durante la vigencia del contrato. Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. cuenta con más de una sucursal, por lo cual se presenta croquis de las ubicaciones y dirección de mis sucursales como parte integral de mi propuesta. Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. designará una persona con toma de decisiones, para solventar cualquier eventualidad en el suministro de combustible, así como que contamos con disponibilidad de atención. Se designa por parte de la Contraloría del Estado como enlace a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auxiliar de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos. La totalidad del servicio cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas en las Normas Oficiales Mexicanas, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología, así como con las siguientes normas: a) Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. b) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011). c) Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y				
--	--	--	---	--	--	--	--

Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

6

SIN TEXTO

C

✓

A

Cert

Red Lomas

AGUASCALIENTES

C

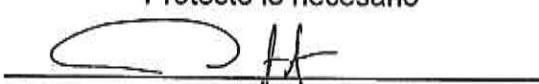
INVITACIÓN A CUANDO MÉNOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DOAD-JM-001-2025
PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA POR CÓDIGO DE BARRAS PARA USO DE 46 VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Y A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS INTERNOS, REQUERIDO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

2. Los valores numéricos que presente el LICITANTE en el precio unitario, subtotal, I.V.A., I.E.P.S. desglosado en su caso, total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
 3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
 4. Se recomienda hacer los cálculos en Excel con dos dígitos de decimales.
 5. La CONVOCANTE no otorgará anticipos, el precio por litro por día estará sujeto al que registre Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. que avale el precio de gasolina magna reportado al público en general.
- S

Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI (Factura), mismo que será en parcialidades (mensual) por lo que se realizarán cortes cada 30 días naturales, para el caso del mes de diciembre de 2025, será al término de la vigencia del contrato (19 de diciembre del 2025). El CFDI (factura) se enviará a la Contraloría del Estado de Aguascalientes, con domicilio en la calle José Marfa Chávez #123 Centro Comercial Plaza Patria, local 40, Colonia Centro, C.P. 20000 y se entregará a la Jefa de Departamento de Servicios y Oficialía de Partes, la Licenciada en Administración Brenda Noemí Aguilar González y al Auxiliar de Control Patrimonial, C. Gabriel Alejandro Soto, así como al Coordinador de la Unidad de Control Licenciado Jorge Vicente Hernández Martínez (número telefónico 449-910-21-00 extensiones 3963 y 3907); o quien los sustituya en sus funciones, para atender los requerimientos.
Tiempo de entrega del SERVICIO:	Inicia: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación, y Finaliza: 19 de diciembre del 2025.
Tiempo de reposición del SERVICIO:	Tiempo de entrega del entregable: Al día siguiente natural del fallo de adjudicación. Tiempo de reposición del SERVICIO: NO APLICA
Tiempo de reparación del SERVICIO:	Tiempo de reposición del entregable: 1 día hábil a partir de la notificación por vía correo electrónico y/o telefónica.
Lugar de entrega del SERVICIO:	No aplica.
Garantía del SERVICIO:	Lugar de prestación del servicio: En la matriz y en las sucursales de Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.
Vigencia de la proposición:	Durante la vigencia del contrato.
	Durante la vigencia del contrato.

C

Protesto lo necesario


Firma

Jair de Jesus Figon Medina
 Representante Legal de la empresa
Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.


Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Licenciado Adolfo López Mateos Oriente No. 428 Colonia El Encino,
 Aguascalientes Ags.

C.P. 20240 R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. serviciolomasags@outlook.com

U

SIN TEXTO

C

X

Cet